

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000079-2026-MPC-GM [26769.011]

Contumaza, 26 de Febrero del 2026

**VISTO:** El **OFICIO MULTIPLE N° 000002-2026- MTC/21.GMS**, de fecha 23 de enero del 2026, con Exp. 26769, presentado por la Gerencia de Monitoreo Y Seguimiento; el **INFORME N° 000048-2026-MPC-GDTI-IVP [26769.002]**, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Instituto Vial Provincial; el **INFORME N° 000150-2026-MPC-GDTI [26769.003]**, de fecha 11 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia De Desarrollo Territorial E Infraestructura; el **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000062-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26769.004]**, de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Logística Y Servicios Generales; el **MEMORANDUM N° 000074-2026-MPC-OGA [26769.005]**, de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General De Administración; el **INFORME N° 000185-2026-MPC-OGPYP [26769.006]**, de fecha 24 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto; el **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000065-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26769.007]**, de fecha 24 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Logística Y Servicios Generales; el **INFORME N° 000069-2026-MPC-GDTI-IVP [26769.008]**, de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Instituto Vial Provincial; el **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000069-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26769.009]**, de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional De Logística Y Servicios Generales; el **INFORME N° 000060-2026-MPC-OGA [26769.010]**, de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General De Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC, de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Segundo: ***“DEJAR subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con Resoluciones de Alcaldía ( Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC del 22 de noviembre del 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-2023 del 25 de enero del 2023 en merito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC); en materia de contrataciones públicas hasta la culminación de los contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado)”***;

Que, a través del **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000069-2026-MPC-OGA-UFLYSG [26769.009]** del 25 de febrero del 2026, en donde el Jefe de la Unidad Funcional De Logística Y Servicios Generales alcanza a la Oficina General de Administración la Aprobación De Expediente De Contratación Y Designación De Comité De Selección - Mantenimiento Rutinario: Tramo Catán, señalando lo siguiente:



**“1. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. –**

(...)

Se determina iniciar el procedimiento administrativo para el proceso de selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO Nº 001-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “CATAN - EMP. CA-784 (CATAN) - CARMECHE - ALTAMIZAS - TOTORILLAS (KM. 40+293: TOTORILLAS (KM. 40+590) - EMP. CA-101 (AMANCHALOC)”**. (LONG. 27,943 KM.), por lo que se solicita la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el **NUMERAL 54.1 Y 54.2 DEL ART. 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

**54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.**

**54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene...”**

**El “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “CATAN - EMP. CA-784 (CATAN) - CARMECHE - ALTAMIZAS - TOTORILLAS (KM. 40+293: TOTORILLAS (KM. 40+590) - EMP. CA-101 (AMANCHALOC)”**. (LONG. 27,943 KM.), asciende al importe de **S/ 178,835.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA Nº 0000000172-2026**, comprometiendo la **Fuente de Financiamiento: 00 - RECURSOS ORDINARIOS**, documentos emitidos y remitidos por la **Oficina General de Planificación y Presupuesto, según INFORME Nº 185-2026-MPC-OGPYP:**

Valor Referencial	Tipo de Proceso de Selección
S/ 178,835.00	CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO

De conformidad con el **NUMERAL 54.3 DEL ARTÍCULO 54º DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, que precisa:

**54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria”;**

Que, mediante **INFORME Nº 000060-2026-MPC-OGA [26769.010]** del 25 de febrero del 2026 la Oficina General De Administración solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación de Expediente de Contratación y Designación de Comité de Selección – Mantenimiento Rutinario: Tramo Catán;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía Nº 109-2025-MPC;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para llevar a cabo el Presente Proceso de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CATAN - EMP. CA-784 (CATAN) - CARMECHE - ALTAMIZAS - TOTORILLAS (KM. 40+293: TOTORILLAS (KM. 40+590) - EMP. CA-101 (AMANCHALOC)". (LONG. 27,943 KM.), por valor referencial ascendente a **S/ 178,835.00 (Ciento Setenta Y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco Con 00/100 Soles).**

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, estará a cargo de preparar, conducir y realizar el Presente Proceso de Selección: **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2026-MPC – PRIMERA CONVOCATORIA** para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CATAN - EMP. CA-784 (CATAN) - CARMECHE - ALTAMIZAS - TOTORILLAS (KM. 40+293: TOTORILLAS (KM. 40+590) - EMP. CA-101 (AMANCHALOC)". (LONG. 27,943 KM.), por valor referencial ascendente a **S/ 178,835.00 (Ciento Setenta Y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cinco Con 00/100 Soles).**

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER, que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/> )

**COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**

Firmado Digitalmente por:  
**MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ**  
GERENTE MUNICIPAL  
GERENCIA MUNICIPAL

Pp.CDY/GERENCIA MUNICIPAL

*Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*

*Trabajamos Juntos...*



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
**GERENCIA MUNICIPAL**



través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 8798.99567530515